

REGLAMENTOS CARRERAS Y PROGRAMAS

REGLAMENTO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ESCUELA DE DERECHO



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

Disposiciones generales

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas que deben cumplir los (las) estudiantes para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Los aspectos que no contempla el presente reglamento deben ser resueltos por la Dirección de la Escuela previa consulta a:

Consejo de Escuela y conocerá en el caso de ser necesario la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2

Requisitos para la Obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

- a) Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al plan de Estudios de la carrera de Derecho y
- b) Aprobar el Examen de Grado.

Artículo 3

El (la) postulante deberá solicitar su inscripción con el objeto de fijar fecha para rendir examen de grado debiendo tener previamente registrados los siguientes antecedentes:

- a) Licencia de enseñanza Media
- b) Fotocopia vigente de la Cedula de Identidad
- c) Certificado de concentración de notas de la Universidad de origen en caso que corresponda.
- d) Certificado de egreso en el caso que corresponda.
- e) no registrar deuda en biblioteca
- f) no registrar deuda en tesorería

Artículo 4

El (la) estudiante podrá inscribir su examen de grado en el año académico en los periodos establecidos por la Escuela de Derecho.

Artículo 5

En caso de no haber cupos disponibles en la fecha requerida por el postulante, éste podrá solicitar su inscripción en la lista de espera, quedando sometido al evento de que algunos de los postulantes inscritos en los lugares superiores renuncien a su fecha, cuestión por la cual no responderá la Dirección de la Escuela.

Artículo 6

El (la) postulante que se desista de la fecha inscrita para rendir el Examen de Grado, no podrá volver a inscribirse en una fecha dentro del mismo mes y perderá preferencia respecto a los postulantes que tomen fecha por primera vez. El desestimiento debe ser por escrito.

Artículo 7

El (la) postulante podrá suspender su Examen por causa justificada, que calificará el Director de la Escuela, en un **plazo no inferior a 30 días** de la fecha fijada. En tal situación, la Comisión que hubiere sido sorteada, se mantendrá para la nueva fecha que el postulante inscriba.

Si el postulante no se presenta a rendir el Examen de Grado en la fecha fijada, se le considerará como Reprobado.

El orden en que los postulantes rendirán el Examen, se determinará de acuerdo a su fecha de inscripción.

En caso de fuerza mayor, que afecte a alguno de los miembros titulares de la Comisión Examinadora sorteada por el alumno, quedará a facultad del Director reemplazarlos.

Artículo 8

Los integrantes de la Comisión Examinadora serán determinados por sorteo, de entre los Profesores de las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Procesal, y Derechos Humanos.

Artículo 9

El Examen de Grado versará sobre las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Procesal, Derechos Humanos, cuyas materias están indicadas en el respectivo temario. Su contenido consta en los respectivos cedularios que para este efecto han sido aprobados previamente por el Consejo de Carrera y se encuentran señalados en la página web de la Universidad e impresos en la Secretaría de Escuela.

Artículo 10

El Examen es un acto académico, que será oral, público y solemne.

La Comisión Examinadora será presidida por el Director de la Escuela o el Profesor que éste designe, actuando como ministro de Fé y en tal calidad deberá velar por el acta de examen de grado y que se cumplan las solemnidades antes señaladas.

Artículo 11

La evaluación del Examen se sujetará a las siguientes reglas:

El (la) alumno (a) será calificado globalmente, con una sola nota, por el rendimiento general en el Examen; sin perjuicio de la evaluación particular que se haga de cada asignatura para los efectos de llegar a determinar la referida calificación.

El examen de cada asignatura procurará evaluar fundamentalmente los siguientes factores:

- 1) Manejo de las fuentes legales principales de la correspondiente disciplina. Para tales efectos, se le proporcionará al alumno el o los textos correspondientes y el tiempo prudencial para que busque en ellos las disposiciones que deberá emplear en su contestación. La Comisión deberá evaluar las destrezas demostradas por el alumno.
- 2) Lenguaje usado. La Comisión deberá evaluar la propiedad del lenguaje empleado por el examinado, particularmente el correcto empleo de las palabras técnicas de la disciplina y la fluidez de su expresión para transmitir su pensamiento.
- 3) Capacidades de análisis y síntesis. Se deberá evaluar la aptitud que el examinado tiene para hacerse cargo de problemas o cuestiones que requieren el uso de su razonamiento para descomponer las partes de un problema o una cuestión dogmática y, a partir de ello, para organizar o producir nuevas soluciones.
- 4) Conocimientos. Se deberá medir la aptitud del candidato a licenciado en orden a recordar contenidos de relevancia que formaron parte de las asignaturas que se examinaron.

- 1) Para asignar la nota final de Examen de Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales que otorga la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Registro Curricular entregará el Acta de Examen con una nota promedio que corresponde a todas las notas obtenidas por el alumno en las asignaturas cursadas y aprobadas del plan de estudios, las que serán ponderadas con un 50 % de la nota final. El Examen de Licenciatura se ponderará con un 50% de la nota final. En consecuencia, la calificación que el Licenciado obtendrá como nota final y que se deberá consignar corresponderá una nota final que se integrará con las calificaciones indicadas y ponderadas en este artículo obteniéndose la calificación del grado de Licenciado.

La escala de calificaciones será de 1 a 7.

En el Diploma que la Universidad otorgará para acreditar la obtención del grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales se indicará la nota final obtenida con las siguientes expresiones:

Aprobado	4.0 a 4.9
Aprobado con Distinción	5.0 a 5.9
Aprobado con Distinción Máxima	6.0 a 7.0

En la deliberación de la Comisión a este respecto, se tenderá a encontrar consenso y solo en el caso de no haberlo, se procederá a votar. Si dicha votación resultare en un empate, prevalecerá la opinión del Director o del Profesor que presida la Comisión en su reemplazo.

Se pondrá término al Examen en cualquier momento, si la Comisión Examinadora lo estima suficiente, previa consulta al Director de la Escuela, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo anterior.

El resultado y la nota final promediada del Examen deberá ser comunicada al Egresado, que ha sido previamente examinado, en forma oral y por escrito, por el Presidente de la Comisión Examinadora en el mismo día del Examen.

El acta será suscrita por la totalidad de los examinadores.

Artículo 12

El postulante que haya reprobado el Examen podrá presentarse a un nuevo Examen transcurridos un plazo mínimo de tres meses desde la fecha de reprobación. En caso de que el plazo entre el 1º y el 2º examen sea superior a un año el alumno deberá volver a matricularse en la Universidad.

Si reprobare en la segunda oportunidad, podrá presentarse a una tercera oportunidad, después de haber transcurrido a lo menos seis meses, contados desde la fecha de la segunda reprobación.

Artículo 13

El arancel de titulación cancelado por el postulante le permite rendir hasta en dos oportunidades el examen de Licenciatura.

El postulante que reprobare por segunda vez, tendrá derecho a una tercera oportunidad, previa cancelación del 65% del arancel de titulación fijado por la Universidad.

Artículo 14

Excepcionalmente el alumno que reprobare por tercera vez el examen de grado podrá presentar a la Dirección de la Escuela una solicitud de gracia, para tener derecho a rendir nuevamente examen de grado en 1 oportunidad. Fijándose el procedimiento que deberá acogerse por la Dirección de Escuela, debiendo cancelar los aranceles establecidos por la Universidad.

Artículo 15

El plazo máximo para inscribir fecha para examen de grado no podrá exceder de tres años contados desde el egreso del alumno.

Los alumnos que excedan el plazo establecido deberán previa autorización de la Dirección cursar 5º año con el objeto de obtener nuevamente el derecho a examen.

Artículo 16

Vigencia: Estas normas serán aplicables a todos los alumnos que rindan su examen de grado a partir de la publicación del presente Reglamento.



María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano con fecha 15 de noviembre de 2016.